



~~MCPB~~

**OTORGA DE OFICIO PLAZO A SOCIEDAD WAGHORN Y
OTROS LIMITADA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-089-2016

Santiago, 07 ABR 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-089-2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra Sociedad Waghorn y otros Limitada, RUT. [REDACTED], titular del establecimiento "Centro Deportivo Akatto Soccer", ubicado en [REDACTED], de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").

2. Que, con fecha 24 de marzo de 2017, en dependencias de esta Superintendencia, el titular se notificó personalmente en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880 de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-089-2016. Con la misma fecha se ingresó un formulario de solicitud de asistencia al cumplimiento, con la finalidad de resolver dudas sobre la eventual presentación de un programa de cumplimiento.

3. Que, con fecha 5 de abril de 2017, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento con la presencia de la Sra. Jaqueline Zenteno en representación del titular, con la finalidad de resolver dudas sobre la eventual presentación de un programa de cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y el artículo 3° del D.S. N° 30/2012

4. Que, conforme a los artículos 29 y 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-089-2016, estableció en el Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días



hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos.

5. Que, con fecha 5 de abril de 2017, la Sra. Jaqueline Zenteno, en representación del titular, ingresó un formulario de solicitud de extensión de plazo para presentar un programa de cumplimiento, en razón de analizar la presentación de un programa de cumplimiento, basado en la nueva información recibida en la reunión de asistencia al cumplimiento indicada en el Considerando N° 4 de esta Resolución.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar de oficio una ampliación de plazo para que el titular presente un eventual programa de cumplimiento.

RESUELVO:

I. CONCEDER DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de **cinco (5) días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para presentar un programa de cumplimiento.

II. ACREDÍTESE el poder de doña Jaqueline Zenteno, o por quien tenga poder suficiente para representar a la Sociedad Waghorn y otros Limitada en la próxima presentación que se haga dentro de este procedimiento sancionatorio.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al titular del establecimiento “Centro Deportivo Akatto Soccer”, domiciliado en [REDACTED]



Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Enrique Alejandro González Cáceres, domiciliado en [REDACTED]



[Signature]
Jorge Ossandón Rosales

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

[Signature]

[Signature]
LCM

Carta certificada:

- Representante Legal de la Sociedad Waghorn y otros Limitada, [REDACTED]
- Sr. Enrique Alejandro González Cáceres, domiciliado [REDACTED]